

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 49
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 52, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
17 de noviembre de 2000**

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$451,946.95) A “LA CRUZ ROJA AMERICANA DE PUERTO RICO” POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SANGRE PRESTADOS AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Municipio de San Juan tiene la misión principal de proteger y velar la salud de los residentes de la Capital para garantizar que disfruten de una excelente condición de bienestar físico, mental y emocional;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y la Cruz Roja Americana de Puerto Rico suscribieron un contrato efectivo el 1ro de julio de 1997 hasta el 30 de junio de 1998 (#98-2447), y subsiguientemente suscribieron otro contrato para el período del 1ro de julio de 1998 hasta el 30 de junio de 1999 (#99-3926) para, entre otras cosas, la compra y venta de unidades de sangre y sus derivados;

POR CUANTO: En ambos casos, y debido a la urgente necesidad del producto en el Hospital Municipal Dr. Rafael López Nussa, los requerimientos de sangre por parte del Municipio de San Juan a la Cruz Roja excedieron las cantidades máximas establecidas en los contratos, por lo que quedaron unas facturas sin poder pagarse;

POR CUANTO: Posterior al 30 de junio de 1999 -- fecha en que el contrato del Año Fiscal 1998-1999 vencía -- debido a complicaciones en el trámite administrativo conducente a la formalización del correspondiente contrato, el Municipio de San Juan continuó requiriendo, y la Cruz Roja supliendo, unidades de sangre sin que se hubiese formalizado un nuevo contrato, conforme lo dispone la Orden Ejecutiva Número 21, Serie 1997-98 que reglamenta la tramitación y registro de contratos del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la Capital reconoce y certifica que la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, en efecto rindió los servicios a conformidad del Municipio de San Juan, y que los mismos no han sido pagados;

POR CUANTO: La cantidad adeudada reconocida por el Departamento de Salud de la Capital se desglosa como sigue: ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y un dólares con cuarenta centavos (\$150,441.40) en el año fiscal 1997-1998, cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos, (\$57,246.05) en el año fiscal 1998-1999, y doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve dólares con cincuenta centavos (\$244,259.50) en el año fiscal 1999-2000, para un total de cuatrocientos cincuenta y un mil dólares novecientos cuarenta y seis dólares con noventa y cinco centavos (\$451,946.95).

POR CUANTO: Existe un interés público en realizar el pago de estos servicios considerando el hecho de que la Cruz Roja Americana cumplió con su responsabilidad social y humana de suministrar sangre a cualquier paciente que la necesite, y debido a que sería injusto no honrar el compromiso hecho con la Cruz Roja; sobre todo en momentos en que dicha entidad está pasando por una escasez del vital líquido;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta en su inciso (n) al Municipio de San Juan para contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (t) de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta al Municipio a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: El Artículo 8.004 de la referida Ley de Municipios Autónomos dispone que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanzas o resoluciones aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Director Ejecutivo de la Oficina de Finanzas Municipales a pagar la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$451,946.95) a la "Cruz Roja Americana Capitulo de Puerto Rico", que se desglosa como se indica a continuación:

Año Fiscal 1997-1998	\$150,441.40
Año Fiscal 1998-1999	\$ 57,246.05
Año Fiscal 1999-2000	\$244,259.50

Sección 2da. Las cantidades certificadas por el Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Capital, indicadas en la Sección 1ra. de esta Resolución, se pagarán con cargo a la siguiente partida: 1125XX460101002999.

Sección 3ra. La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución puede estar sujeta a cambio, pero no así las cantidades asignadas a la misma.

Sección 4ta. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Rosa N. Bell Bayrón
Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 52, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñones y Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa B. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación la señora Edlin Buitrago Huertas y el señor Presidente, Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de noviembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa